

---

---

### MINUTA, 63ª SESIÓN URGENTE 2024

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del siete de junio de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Sexagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

#### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de Secretario Técnico. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplada en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la sesión se transmitiría en tiempo real a través de la plataforma digital con la que cuenta el Instituto Electoral.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía el punto siguiente:

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día, el cual fue circulado de manera previa, constaba de dos puntos correspondiente al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas y once proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas con el alfa:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



- |                       |                                      |
|-----------------------|--------------------------------------|
| a) IECM-QNA/186/2024, | e) IECM-QNA/598/2024,                |
| b) IECM-QNA/446/2024, | f) IECM-QNA/848/2024,                |
| c) IECM-QNA/533/2024, | g) IECM-QNA/1125/2024 y acumulados y |
| d) IECM-QNA/590/2024, | h) IECM-QNA/1500/2024                |

Al finalizar la lectura del primer punto del orden del día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, consultó a los consejeros electorales integrantes, si deseaban hacer alguna intervención; al no advertir intervenciones por parte de los demás integrantes, la de la voz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/237/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo que determinan el desechamiento de las quejas listadas en el orden del día como punto primero incisos a) IECM-QNA/186/2024, b) IECM-QNA/446/2024, c) IECM-QNA/533/2024, d) IECM-QNA/590/2024, e) IECM-QNA/598/2024, f) IECM-QNA/848/2024, g) IECM-QNA/1125/2024 y acumulados, h) IECM-QNA/1500/2024.

Una vez concluida la votación del único punto del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario técnico a que, en términos de la normativa aplicable, realice las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión a la brevedad posible

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de once proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con el alfa:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| a) IECM-QNA/333/2024,  | g) IECM-QNA/1028/2024, |
| b) IECM-QNA/735/2024,  | h) IECM-QNA/1036/2024  |
| c) IECM-QNA/831/2024,  | y acumulados,          |
| d) IECM-QNA/871/2024 y | i) IECM-QNA/1097/2024, |
| acumulados,            | j) IECM-QNA/1431/2024  |
| e) IECM-QNA/922/2024 y | y acumulados,          |
| acumulados,            | k) IECM-QNA/1137/2024  |
| f) IECM-QNA/941/2024,  | y acumulados.          |

Al finalizar la lectura del primer punto del orden del día, la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, consultó a los consejeros electorales integrantes, si deseaban reservar algún inciso para su discusión; en seguida el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez solicitó la reserva de todos los incisos excepto el a) IECM-QNA/333/2024 y k) IECM-QNA/1137/2024 y acumulados; así mismo el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega solicitó la reserva de todos los incisos.

Comenzando el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega con la discusión respecto al inciso a) IECM-QNA/333/2024 manifestando que En este caso el Consejero manifestó que votaría en contra del inicio porque no logra observar ningún indicio de que la propaganda se señale a la aspiración a un cargo público en particular, que se busca el voto, el apoyo

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



ciudadano ni nada similar. Sin embargo, el mismo considera que parece que es un mensaje genérico y no cree que dé para que esta autoridad inicie un procedimiento

Al no realizarse por parte de los demás integrantes otra manifestación, la de la voz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/238/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso a) IECM-QNA/333/2024 que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador; con el voto en contra del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega.

En seguida se procede al análisis del inicio b) IECM-QNA/735/2024 tomando el uso de la voz el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega quien manifiesta que se trata de un caso donde se propone el inicio del proyecto por el uso de diversos calificativos en contra de Santiago Taboada, y por referirse a una campaña negativa y calumnia específicamente. En este caso, a diferencia de otros casos que se ha visto anteriormente, la denuncia es presentada directamente por el candidato, entonces, se cree que cumple perfectamente con el requisito de legitimidad en la presentación, por lo que al entrar en el tema específicamente de la discusión el de la voz menciona creer que en el proyecto se hacen referencias a campaña negativa y en este caso pues el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y confirmado por la Sala Superior en el SUP-JEL/115/2024, asume que esta infracción, pues ya no existe en nuestro sistema normativo, la Constitución protege la libertad de expresión, así que solamente lo único que está por perseguirse en dado caso investigarse, es el tema de la calumnia. Sin embargo, para que se actualice la calumnia, también hay interpretaciones jurisdiccionales que dicen que se debe estar en presencia de frases de elementos o expresiones que de manera unívoca lleven a la imputación específica dirigida a una persona de un hecho o delito falso, entonces se deben analizar varios elementos de manera preliminar, pero hay que analizarlos de manera unívoca, es decir, no hay manera de confundirse, se debe tener certeza de que es una imputación y además esta imputación tiene que ser específica, es decir, tiene que dar un detalle, no puede ser algo genérico, o sea, si a alguien le dicen corrupto o ratero, como es costumbre en cualquier campaña política, en cualquier parte del mundo, no se encontraría dentro de la hipótesis de calumnia y también está el tema de ser, verificar un hecho o delito falso, lo que haya llevado un dilema de complejidad adicional en algún tipo de investigación, pero el de la voz considera que se está viendo esto de manera preliminar entonces debería ser algo evidente para que puedan determinar que efectivamente se justifica el inicio, así mismo el Consejero de la voz cree que todas las frases que están contenidas en el proyecto que se pone a consideración están amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión los funcionarios públicos, pero sobre todo las personas que buscan un cargo de elección popular, un cargo público de elección popular, deben estar sometidos a un escrutinio público mucho más estricto que las personas privadas, que no solicitan el voto, la ciudadanía tiene el derecho de ser especialmente exigente y los partidos políticos y las candidaturas y las personas vinculadas a las campañas electorales, por supuesto, tienen el derecho de hacer estas expresiones y críticas duras dentro del marco de la campaña electoral, el contexto de esto es muy importante porque entonces la ciudadanía entiende la situación en la cual estas afirmaciones, estos insultos, se encuentran inmersos dentro de esta contienda electoral y eso es muy importante para la interpretación de la opinión pública, además el de la voz manifestó que esta autoridad electoral debe tener un especial cuidado en proteger los principios constitucionales que no solamente vinculados a la función electoral, sino vinculado a el régimen democrático y el régimen democrático, aquí y en cualquier parte del mundo, se sostiene fundamentalmente la

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



protección de los derechos y libertades. Una de las libertades más importantes es la libertad de expresión, si no existe libertad de expresión, no existe régimen democrático en ningún lado. Una vez dicho esto, el Consejero electoral César Ernesto Ramos Mega expuso que también hay señalamientos específicamente en contra de algunos funcionarios públicos, lo cual yo en algunos otros casos he votado a favor de iniciar justamente no por calumnia, sino por violación a los principios de imparcialidad, en este caso los funcionarios públicos señalados son dos, la senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, quien doble función, como secretaria del partido Morena y como senadora, así como César Cravioto Romero, respecto a este último en algún caso anterior el de la voz voto a favor de iniciar en contra de César Cravioto Romero por su cargo de senador, pero cometió el descuido de no verificar que efectivamente, además de ser senador, fue nombrado como coordinador y vocero de campaña de la candidata a la jefatura de Gobierno, Entonces tiene la protección similar a la interpretación que se le daría de acuerdo a los criterios jurisdiccionales de la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, esto en el sentido de ¿Porque qué sentido tiene ser vocero de una campaña si no puede hacerse expresiones en la campaña amparados bajo la libertad de expresión? Dicho esto, y lo argumentado anteriormente, el Consejero electoral César Ernesto Ramos Mega estuvo en contra de los inicios y a favor de desechar completamente. Para continuar con el análisis del asunto la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz tomo el uso de la voz para hacer una propuesta también respecto de este asunto, coincidiendo con el Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega, que como se han discutido de manera previa en algún precedente que resolvió esta Comisión y que también fue resuelto por el Tribunal Electoral local hay que eliminar algunas expresiones del proyecto que hacen alusión a la campaña negativa y se hace cargo respecto a que el propio proyecto en el Numeral uno aclara que dicha conducta no será materia de análisis, ya que el tribunal local ha declarado su inconstitucionalidad, entonces solicita que se revise, por congruencia, todo el proyecto para que no haya manifestaciones relacionadas precisamente con la campaña negativa, ya que de acuerdo a lo expresado por el Tribunal Electoral, sale de este sistema, toda vez que declararon inconstitucional esa parte de la reforma, que incluso fue propuesta recientemente en el Congreso Capitalino, aproximadamente el año pasado se introdujo este tipo jurídico y que ahora el Tribunal Electoral local dice "no hay que sacarlo" y por lo tanto pidió que por congruencia se analice este tema en el proyecto y que se revise. Sin embargo, la de la voz expuso estar en desacuerdo de algunas de las manifestaciones que hace el Consejero Ramos respecto a los alcances que tiene la libertad de expresión, como se ha discutido otras veces, la libertad de expresión sí tiene limitantes en este sistema jurídico, independientemente de la calidad del sujeto que está actuando, por lo que le parece que esa calidad de vocero o una calidad específica de algún servidor público no lo exenta de tener cuidado en ese ejercicio de la libertad de expresión, toda vez que la misma tiene límites y por lo tanto la de la voz solicito hacer algunas propuestas relacionadas con este proyecto, haciendo ver que hay algunos enlaces que le parece que sí deberían estar iniciando y que en el proyecto se propone desechar, concretamente por lo que hace a dos publicaciones, que es la dos y la siete, ya que a su consideración parece que sí tienen una presunción que permita dar inicio al procedimiento por lo que hace a calumnia, toda vez que están relacionándose conceptos como cartel inmobiliario o diferentes carteles del crimen organizado y se está vinculando a distintas personas, entonces en este caso al parecer de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, dos y siete son las publicaciones que sí deberían estar iniciando por uso indebido de recursos públicos y vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así mismo no desecharlos del todo, pero sí iniciar por lo que hace a estas dos publicaciones, ahora bien, por lo que hace a ocho enlaces que se están desechando al considerarse que haya expresiones genéricas que de su análisis que a la de la voz considera no hacen alguna referencia a hechos o delitos que puedan ser falsos contra Santiago Taboada, por lo que propone que de esos enlaces sí se inicie por calumnia y esos enlaces son el diecinueve.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





en el propio régimen constitucional, tampoco en el régimen convencional Del cual forma parte el del Estado mexicano, en el cual se tendría que contrastar incluso el test de veracidad de los comentarios respecto de los límites que establece la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus diversas sentencias y en sus también relatorías y en sus opiniones consultivas, en las cuales en todas ellas, desde la propia Corte Interamericana, que también ha sido consistente con el criterio de la suprema Corte de Justicia de la Nación en este país, y lo cual también ha sido consistente con los criterios sostenidos por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien es la última instancia de nuestro país respecto de determinar los límites a la libertad de expresión, ha contemplado cinco límites a la libertad de expresión, entre los cuales uno de ellos en las campañas política concretamente se encuentra la calumnia, identificada como decían ya, o en la imputación de un delito falso o la imputación de un hecho falso, implicaría el contraste de un delito falso, un contraste de una imputación de un delito que forme parte de los tipos penales establecidos en este régimen normativo y en el cual no tuvieran algún sustento en la persona que emite estos pronunciamientos para poder pues atribuir la comisión de un delito a una persona, lo cual, estaría prohibido por este margen constitucional y respecto a un hecho falso, sí tendría que atravesar por un lo que denominamos test de veracidad, en el cual tendrían que analizar hechos respecto de este análisis, pero también quiero comentar que en las publicaciones que ahora ha dado cuenta presidenta, muchas de ellas no solamente tienen que ver con calumnia, sino también con campaña negra, las cuales desde luego ha sido un régimen, pues permitido por la propia Constitución, pero el Congreso de la Ciudad de México en esta legislatura determinó que pues era una limitante también a la libertad de expresión y la autoridad administrativa, como pues atendiendo a las competencias que tiene tendría que haber aplicado estas normas que el propio órgano soberano de esta ciudad emitió como límites a la libertad de expresión. No obstante a ello dado que el propio Tribunal Electoral local ha señalado ya que la campaña negra es un régimen prohibido por la Constitución Federal, inaplica esta esta determinación como límite a la libertad de expresión, respecto de lo cual el de la voz comparte totalmente la propuesta que nos hace en esta ocasión respecto de la propuesta que está sometida a consideración de esta autoridad de eliminar todas aquellos inicios que se llevan a cabo, que ya se han señalado por el hecho de campaña negra y para lo cual también el de la voz acompañara esta propuesta. Respecto al tema de la calumnia, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez acompañó también la propuesta ya que hay varias publicaciones que estima que sí, forman parte de la libertad de expresión, dado que forman estas menciones de un debate rígido, desinhibido, vigoroso, de las campañas que tiene que haber y que se tienen que favorecer para nutrir la opinión pública, respecto a las cuales se encuentra a favor de seguir con atención las referencias de las publicaciones que ha señalado contra el proyecto que fue circulado y acompañó completamente la posibilidad de no iniciar cuando se trate de situaciones que tienen relacionados palabras como "cártel inmobiliario" solamente o como este algún mote relacionado con un descalificativo, todo ello porque finalmente esto forma parte de la libertad de expresión, el término incluso es un término acuñado por la propia ciudadanía y está en el debate público de la ciudadanía y por tanto como en el criterio del proyecto de la propuesta anterior que ya habíamos tenido en consideración, está a favor de que esto siga siendo parte del debate público y que no podamos censurarlo en esta autoridad. Sin embargo, pues hay señalamientos en los cuales sí son imputaciones, ya concretamente de delitos, los cuales respecto conforme al bloque de Convencionalidad que forma parte del Estado mexicano no están permitidos y por tanto esta autoridad como operadora de la norma tendría que iniciar sin que esto genere un agravio, simplemente es un inicio, porque esta autoridad no es una autoridad que sanciona, sino que solamente determina si hay elementos mínimos para iniciar una investigación, recabar información y una vez integrado el expediente, se remita al Tribunal Electoral para que sea este Tribunal Electoral el que en una segunda fase determine si hay alguna responsabilidad o una infracción por parte del uso del presunto

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



exceso en la libertad de expresión, también acompañó el criterio que se está sometiendo a consideración respecto de ¿qué naturaleza jurídica tienen los repost, compartiendo totalmente que un repost no implica necesariamente la intención de compartir esa información, sino simplemente muchas veces estos repost solamente son mecanismos de difusión de una información, pero no se le puede atribuir la creación o la intención a favor o en contra de la información que se difunde, sin embargo, cuando este repost se acompaña de texto que convalida de alguna manera la información que pues que limita, o que rebasa los límites a la libertad de expresión, entonces ahí sí acompañaría que sí se tenga que iniciar el procedimiento sancionador. Respecto al criterio de la coincidencia o naturaleza jurídicas de vocero, candidato y militante de partido y Senadores de la República de algunos de los integrantes de las personas que están sujetas a la denuncia concordó también la propuesta respecto a que deben ver es en qué calidad se hizo cada mención, ya que deben ser cuidadosos en el momento de llevar a cabo el análisis, porque no todos los casos se pueden llevar a cabo con motivo de una investidura de candidatura, de un vocero de la candidatura o en la investidura de cargo público y como nuestro artículo ciento treinta y cuatro, sí prevé que los servidores públicos no pueden inferir ni positiva ni negativamente en el en el proceso electoral, cuando la naturaleza jurídica y las menciones se hacen con la investidura de un cargo público es su responsabilidad de esta autoridad determinar si es procedente un inicio de investigación para que ya el Tribunal determine si hay elementos que pudieran generar algún tipo de exceso en la libertad de expresión, entonces acompañaría este criterio es sin duda alguna también acompañó el criterio en el sentido de que cuando la persona se lleva. También cuando es vocero de una de una candidatura, su derecho de libertad de expresión es mucho más amplia, pero esto se tiene que analizar caso a caso y no de manera genérica y abstracta y dogmática, llegar a silogismos que no, este no está en los elementos. Que nos someten a nuestra consideración. Entonces, por todas estas razones, acompañó las propuestas que sometidas a consideración.

Al no realizarse por parte de los demás integrantes otra manifestación, la de la voz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente a la aprobación en lo general el proyecto de referencia, contemplando lo relativo al desechamiento de los hechos y las conductas que vienen en el proyecto dejando de esta parte de desechamientos lo que ya propone que se inicie el apartado de medidas cautelares en tanto a la improcedencia de las medidas cautelares, que es la que propone la Consejera Presidenta, también el desechamiento de treinta y nueve publicaciones por libre expresión. El desechamiento de nueve publicaciones al no constituir referencias a delitos o hechos falsos y fortalecimiento de la motivación por el desechamiento en el caso de reposteos y el ajuste para eliminar la referencia a campañas negativas a lo largo del proyecto en todo lo que refiera fuera del apartado a donde ya se menciona que no se estudiarán misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/239/63ª.Urg.2024.** Se aprobó en lo general por unanimidad, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso b) IECM-QNA/735/2024, contemplando lo relativo a desechamientos que se contemplan, la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas y la propuesta en relación a las treinta y nueve publicaciones al constituir libre expresión y desechar nueve publicaciones adicionales.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz y del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, por cuanto hace al inicio del procedimiento, contemplando las propuestas de la Consejera Presidenta por cuanto a iniciar por ocho links solamente por calumnia, y de nueve publicaciones por las que se propondría el inicio por uso indebido de recursos

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



públicos, promoción personalizada y vulneración a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad en la contienda

Enseguida proceden al análisis, discusión y en su caso aprobación del inciso c) IECM-QNA/831/2024, tomando el uso de la voz el Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega, manifestando que se encuentra en contra de las medidas cautelares, la Consejera Presidenta Erika Estrada Ruiz manifestó apoyar la postura del Consejero Ramos y por ello también estaría en contra de declarar procedentes las medidas cautelares por último el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez también se mantuvo en esa posición de votar en contra de las medidas cautelares, acto seguido se solicitó al secretario tomar la votación correspondiente misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/240/63<sup>a</sup>.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso c) IECM-QNA/831/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador, contemplando la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Procediendo con el análisis del inciso d) IECM-QNA/871/2024 y acumulados, donde la Concejera Presidenta Electoral propuso declarar improcedentes las medidas cautelares por las razones que se han expuesto en otros asuntos y por congruencia, a su percepción en este momento ya no se corre un riesgo, inminente. En este proceso electoral no se cumplió una característica fundamental que es precisamente el temor fundado de peligro entonces propone declarar las medidas cautelares como improcedentes.

El Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega manifestó que en el proyecto también se hacen referencias a campaña negativa, por lo tanto, cree que deberían eliminarse por último el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez se pronunció en el mismo sentido que el resto de los Consejeros.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/241/63<sup>a</sup>.Urg.2024.** Se aprobó Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso d) IECM-QNA/871/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador, contemplando el ajuste para eliminar las referencias a campaña negativa y la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Continuando con el análisis del inciso e) IECM-QNA/922/2024 y acumulados, el Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega tomo el uso de la palabra para exponer que en este asunto se encuentra a favor de iniciar por calumnia respecto de las frases que causan perjuicio al Partido Acción Nacional, que es el promovente, y cree que debería desecharse por temas procesales de iniciar a favor de las bueno en contra de las frases que hacen alusión a Santiago Taboada, porque no tiene legitimidad al no haber el Partido Nacional al no haber sido presentado directamente por el entonces candidato y se encuentra a favor de iniciar el procedimiento en contra de Faldala Cavani, pues, al ser servidor público está obligado a respetar el principio de imparcialidad y estoy se manifestó en contra del resto de los inicios y de *culpa in vigilando* .

La Consejera Presidenta Electoral en este asunto como señalaba el Consejero Ramos, se denuncia a Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y otras

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



personas por diversas expresiones realizadas en eventos o difundidas y publicadas en redes sociales, el proyecto hace algunas propuestas para iniciar por lo que hace algunas publicaciones y desechar por lo que hace a otras, sin embargo, también se tuvo discrepancia con la propuesta que hacia el área y les propondría que por lo que hace a diez publicaciones, las que están identificadas con los números 4, 6, 8, 11, 14, 19, 21, 23, 24 y 29 no se inicie el procedimiento, toda vez que la de la voz no advirtió de la lectura que hizo de estas publicaciones que se trata de libertad de expresión y que no hacen referencia directa a Santiago Taboada. Por lo tanto, esta considero que no tendrían que estar iniciando el procedimiento por lo que hace a las mismas. Ahora bien, el proyecto también desecha tres publicaciones, que son las 7, 16 y 18, por el tipo de calumnia, toda vez que tampoco se identifica en estas publicaciones que se haga referencia a hechos o delitos falsos que se pudieran estar imputando. Sin embargo, la de la voz propone a este colegiado que se inicie también por vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, toda vez que en estos casos sí existen condiciones para analizar el contenido de las mismas y la calidad de las personas que lo emiten por ser servidores públicos, por lo que hace a cuatro enlaces que son los 10, 15, 22 y 42 se sugiere a este colegiado iniciar por vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda toda vez que, hay expresiones directas también a Santiago Taboada.

Ahora bien, de manera genérica en este proyecto la misma consideró también que podrían estar fortaleciendo la parte argumentativa, como ya lo solicitaron en el setecientos treinta y cinco, por lo que hacen los desechamientos que hacen por el reposteo de las publicaciones y hace una invitación a que ahí también tendrían que estar fortaleciendo la argumentación respecto a la responsabilidad que existe de las personas que realizan este tipo de reposteos, en donde no agregan ningún contenido de carácter particular o expresiones, sino hacen un repose y en este caso pues se están desechando ese tipo de publicaciones pero también que en el apartado de *culpa in vigilando* es necesario realizar un ajuste para que también se inicie el procedimiento en contra de los partidos políticos denunciados por las publicaciones que realiza César Craviotto en atención a la calidad que tenía como candidato a diputado. La de la voz propone un matiz en el apartado en el que se analiza la calumnia al desprenderse algunas consideraciones que me parece que se están haciendo de fondo, Y que, en este caso, como estamos simple y sencillamente iniciando, considero que tenemos que ser muy cuidadosos en la argumentación. Estas manifestaciones vienen en las páginas setenta y siete y setenta y nueve por lo que pidió al área que se revise, que no se hagan pronunciamientos de fondo para ser cuidadosos en el trato procesal que se le está dando al asunto en este momento. Y finalmente la propuesta de la Concejera Presidenta Electoral por lo que es a las medidas cautelares se declaren improcedentes.

Acto seguido el Concejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez manifestó estar a favor de las propuestas realizadas por la Concejeros.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal si se aprueba en lo general el proyecto nominal, si se aprueba en lo general el proyecto referido. Contemplando lo relativo al desechamiento sin considerar la parte que propone iniciar la considera la Presidenta el inicio en contra de Fadlala Kavani por las publicaciones donde menciona Taboada el fortalecimiento de los de la motivación en tratándose de. Impresiones de posteadas. Fortalecer también y ajustar la parte del desechamiento para que no se incurra en pronunciamientos de fondo. Y la propuesta de declarar improcedentes las medidas cautelares, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



- **CQ/242/63ª.Urg.2024.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso e) IECM-QNA/922/2024 y acumulados, lo relativo a los desechamientos, considerando la propuesta de fortalecer la motivación en lo relativo a reposteos de las publicaciones, declarando improcedentes las medidas cautelares, contemplando el inicio del procedimiento especial en relación con Fadlala Akabani Hneide.
- Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz y del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega en cuanto a iniciar por siete publicaciones por la conducta de vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como por iniciar en contra de los partidos políticos y César Cravioto pro *Culpa in Vigilando*.

Continuando con el análisis del inciso f) IECM-QNA/941/2024, es solamente una publicación y la Consejera Presidenta Electoral propuso desechar este asunto ya que es una publicación que del análisis que se realizó, la publicación la hace Eduardo Clark García, titular de la Agencia Digital de Innovación de la Ciudad de México y el partido Morena y esta publicación, que versa sobre el uso de tecnología, en especial la participación de empresas en el tianguis digital, como un medio para la participación de las personas interesadas en licitaciones públicas y transparencia, cae precisamente en el tema de un carácter informativo, es decir, no se advierte que caiga en algún supuesto de irregularidad aún de carácter preliminar en este sistema electoral, por lo tanto, la de la voz propuso el desechamiento del asunto.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Consejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/243/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso f) IECM-QNA/941/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

Acto seguido se procedió con el análisis de la queja g) IECM-QNA/1028/2024 y acumulados donde nuevamente la Consejera Presidenta Electoral propuso también el desechamiento del inicio del procedimiento, siendo que se denuncia a Ulises Lara López en su calidad de encargado de despacho de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y la denuncia viene por promoción personalizada, uso indebido, recursos públicos, propaganda gubernamental y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda por una publicación realizada en Twitter. Sin embargo, la de la voz considera que esta publicación no tiene el carácter de propaganda gubernamental simple y sencillamente se limita a hablar de una reunión que tuvo el fiscal en la Agencia del Ministerio Público, ubicada en Iztapalapa, y el motivo de la presencia del funcionario con la que se da cuenta en la publicación se vincula con la presentación del plan de política criminal, programa de persecución penal, es así que, propuso desechar este asunto.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Consejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/244/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso g) IECM-QNA/1028/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Continuando con el análisis del inciso h) IECM-QNA/1036/2024 la Concejera Presidenta Electoral Erika Estrada Ruiz propuso desechar por lo que hace a cinco publicaciones de las seis denunciadas, porque difiere de lo que está proponiendo el proyecto, en este caso en esas cinco publicaciones advierte que se trata de contextos relacionados con la afluencia de las ecobicis, actividades académicas, una caminata en El Zócalo de la Ciudad de México, la revisión de la línea del trolebús y a su parecer esta tiene el carácter informativo completamente a la ciudadanía, son publicaciones realizadas por Andrés Layús Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que consideró que no estarían cayendo en algún supuesto de irregularidad de manera preliminar, por lo que hace a esta legislación, solamente apoyaría que sí se inicie el procedimiento respecto de una de las publicaciones, publicaciones en las que dice lo siguiente, "informamos a la ciudadanía en compañía del Jefe del Gobierno @martí Batres y el ciudadano Sergio Osorio, la adquisición de cincuenta unidades para @RTP\_Ciudad de México, cien por ciento eléctrico, que operará en la ruta cincuenta y siete, Constitución de 1917, cuatro caminos y en la ruta treinta y cuatro a balderas a Santa fe". A lo que el Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos Mega respondió que solamente para complementar la propuesta de la Consejera Presidenta el votaría a favor de su propuesta, pero en contra de iniciar por esa publicación que acaba de señalar la Consejera Presidenta Erika Estrada Ruiz, ya que considera que ninguna de las publicaciones da para iniciar.

Finalmente el Consejero Mauricio Huesca Ruiz manifestó que votaría en todo caso por el inicio de una publicación en la cual señala, "informamos a la ciudadanía en compañía del Jefe de Gobierno, la adquisición de 50 unidades para RTP", dado que se tenía veda electoral en ese momento que fue durante las campañas, y aunque no está prohibida la entrega de programas sociales y de obras y servicios y de todo lo que permite nuestra Constitución, que se puede llevar a cabo durante las campañas Lo que sí está prohibido es la difusión de ese de esa obra pública, de esa entrega de programas sociales, esa entrega de logros de gobierno, entonces el Consejero Mauricio Huesca Ruiz votaría por el inicio de eso. Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en los acuerdos siguiente:

- **CQ/245/63ª.Urg.2024.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso h) IECM-QNA/1036/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, con el voto en contra del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez respecto a desechar por una publicación.

Continuando con el análisis del inciso i) IECM-QNA/1097/2024 tomando el uso de la voz el Consejero Electoral Cesar Ernesto Ramos, manifestando que estaría a favor de que se analice al inicio por calumnia, por frases que procesalmente el pan está siendo afectado, pero el de la voz considera que no tiene legitimidad para el caso de Santiago Taboada por lo tanto, el del voz cree que el PAN tiene legitimidad para calumnia, no para en contra del partido, no tiene legitimidad para verlo en contra de Taboada, pero dentro de todo el procedimiento solamente dice estar a favor de iniciar por las publicaciones de Akabani y en contra del resto, incluyendo culpa de Mikland.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



La Consejera Presidenta manifestó que, en este asunto, conforme a los criterios que ya votaron en los asuntos 735 y 922, son asuntos muy parecidos. solamente pidieron que argumentativamente replicaran los mismos criterios para aquellas publicaciones que se están desechando bajo la justificación de que no se advierte alguna vulneración a la normatividad y aquellas también que se inician por la conducta de calumnia para que los proyectos pues fueran argumentativamente congruentes y sólidos con lo ya discutido previamente. Ahora bien, por lo que hace al reposteo, también pediría que en este procedimiento se fortaleciera esa parte argumentativa por las razones que ya hemos explicado previamente. Proponiendo también que se inicie por *culpa in vigilando*, tal y como se ajustó en otro proyecto, y se inicie el procedimiento en contra de los partidos políticos denunciados, por lo que hace a las publicaciones de César Craviotto en atención a la calidad de a la calidad de candidato a diputado y finalmente también propuso que las medidas cautelares se propongan como improcedentes bajo el mismo criterio del asunto setecientos treinta y cinco.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/246/63ª.Urg.2024.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión en lo relativo a los desechamientos, considerando la propuesta de fortalecer la motivación de en lo relativo a reposteos de las publicaciones, declarando improcedentes las medidas cautelares, así como el inicio del procedimiento en relación con Fadlala Akabani Hneide por calumnia en contra del Partido Acción Nacional exclusivamente.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz y del consejero electoral Mauricio Huesca, con el voto en contra del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, en cuanto al resto de los inicios de procedimientos especiales y por iniciar por *culpa in vigilando*, atribuible al partido MORENA.

Es correspondiente al inciso j) IECM-QNA/1131/2024 de este año la Consejera Presidenta Erika Estrada Ruiz manifestó que este es un procedimiento en donde se denuncian, la acumulación de nueve denuncias en contra de Inti Muñoz Santini, titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, al titular de comunicación social de esa secretaría y al responsable del perfil de la Red Social X, el derecho de réplica por la presunta Comisión de las conductas de uso indebido de recursos públicos, propaganda gubernamental en periodo prohibido y violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. En general, manifestó estar de acuerdo con el proyecto, salvo que hay cuatro publicaciones que le parecen que solamente corresponden a Reposteos, no hay un contexto adicional, también hay un reposteo del gobierno de la Ciudad de México, uno de de Martí Batres y dos reposteros de la cuenta @DD réplica Ciudad de México, en donde se hacen aclaraciones al presupuesto del metro y de la estrategia de seguridad del Gobierno federal, por lo que les propuso, únicamente se inicie el procedimiento respecto de tres de las siete predicaciones denunciadas conforme a lo señalado en la queja setecientos treinta y cinco,, toda vez que están vinculadas con criterios, digamos, del reposteo que ya se solicitó y también que se incluyan estas consideraciones argumentativas respecto a qué sucede cuando la gente está reposteando y que ya hemos analizado en este momento, así que en concreto mi propuesta sería iniciar solamente por 3 publicaciones y desechar por cuatro de ellas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/247/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso j) IECM-QNA/1131/2024 y acumulados, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

Finalmente corresponde al análisis de la queja k) IECM-QNA/1167/2024 tomando el uso de la voz el Consejero Electoral Ramos Mega y es el último, no así es. Y en este caso hay una publicación de la secretaría de desarrollo económico anunciando que la Ciudad de México como entidad ganó un premio y Huang Yu, creo que es de Singapur 2024. Yo en este caso veo que lo que se hace es la difusión justamente de que se ganó este premio. No están, el premio no es una obra pública, no está de parte de las no forma parte de las funciones y obligaciones de la ciudad, del Gobierno de la ciudad y por lo tanto no veo que haya que se acredite algunas de las conductas que deban ser investigadas por esta autoridad, por lo tanto.

Al no advertir más intervenciones por parte de los integrantes, la Concejera Presidenta Electora Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/248/63ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto segundo, inciso k) IECM-QNA/1167/2024 y acumulados, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

Una vez concluida la votación del único punto del orden del día, la Concejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario técnico a que, en términos de la normativa aplicable, realice las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión a la brevedad posible. Dicho lo anterior, agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas siete con minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Sexagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejeros integrantes de la Comisión que asistieron a la misma.

**ERIKA ESTRADA RUIZ**  
Concejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

  
**CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA**  
Consejero electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**  
Consejero electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática: la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



## HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez  
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D  
Sello Digital: JFFQyHUmz5YqIEO49I1uTjf2f4+9vdDFHL4jIbYU7Ww=  
Fecha de Firma: 25/07/2024 07:50:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: bqj/zKZ5Lladf8NQZQzWNswKQBq4TmkwYZK2XqN/bnE=  
Fecha de Firma: 25/07/2024 08:21:18 p. m.

